

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos o o o o o	
A particulares: 60 céntimos o o o o o	

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

La Asociación general de Ganaderos de España se ha dirigido a este Ministerio manifestando los graves perjuicios que se están ocasionando a la ganadería nacional al invadir, en muchas comarcas, las fincas de puro pasto para roturar los terrenos, so pretexto de que están con falta de laboreo.

A la Comisión técnica central, que dictamina en los expedientes de laboreo forzoso, llegan también muchos de estos expedientes, en los que se pretende poner en cultivo terrenos cuyo único aprovechamiento, desde hace varios años, ha sido el de los pastos, cosa que en modo alguno autorizan las vigentes disposiciones del laboreo forzoso, que tienden sólo a evitar el abandono de lo que fuese la explotación habitual en cada finca, pero en modo alguno a su modificación.

El perjuicio que se ocasiona a la riqueza agropecuaria y, en general, a la economía nacional con tan absurdo proceder, es de excepcional importancia, y, por lo mismo, urge ponerle remedio adecuado, ya que no debemos olvidar que esa riqueza nacional.

constituye la base de la vida nacional. La destrucción con el arado de esos pastos hará disminuir nuestra ganadería, de la que no estamos sobrados, y ello con el peligro de aumentar producciones en las que ya tenemos equilibrio económico, y fácilmente podríamos llegar a una sobreproducción ruinosa, principalmente en lo referente a cereales.

Suelen invocar, al acometer estas roturaciones, la carencia de trabajo, sin fijarse en que las cosechas que puedan obtenerse en esos terrenos, para pagar las labores actuales han de tardar más de un año en conseguirse.

Tampoco han de poder servir estas roturaciones arbitrarias para legítimos derechos de asentamiento cuando llegue a entrar en vigor la Reforma Agraria, cuyo desenvolvimiento tendrá que atenerse a lo que disponga la ley de una manera ordenada y armónica, para no perturbar nuestra economía, antes bien, procurando siempre su mejora.

Por otra parte, el Gobierno ha re-

conocido los deseos vehementes y muy razonables de las masas sociales de poseer tierras para cultivar, presentando por ello a la aprobación de las Cortes la ley de Reforma Agraria, con la cual dará lugar a la satisfacción de esos afanes para quienes esa disposición señale, en los lugares que se determine y con las normas que se dicten.

Por todo lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por V. E. se preste la mayor atención para impedir que se invadan y roten las fincas destinadas a pastos, exigiendo que en todos los asuntos del laboreo forzoso se cumplimenten la Ley de 23 de septiembre y el Decreto de 28 de enero últimos.

Madrid, 21 de marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Núm. 163) (Gaceta del 22)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La finalidad de la Real orden de 3 de mayo de 1929 referente a que en los traslados de cadáveres la inhumación se verifique antes de las cuarenta y ocho horas a partir del fallecimiento, queda cumplida, dada la rapidez de los modernos medios de transporte, aunque la distancia a recorrer sea bastante mayor de los 200 kilómetros que como máximo autorizaba la mencionada disposición, sin que por lo tanto exista razón científica alguna que justifique la necesidad del embalsamamiento cuando el traslado haya de verificarse a mayor distancia.

En su consecuencia, Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se autorice el traslado de cadáveres no inhumados sin necesidad de embalsamamiento, sea cualquiera la distancia a recorrer, al sitio donde haya de efectuarse la inhumación y la exhumación y traslado de cadáveres para su reinhumación en el mismo o en otro cementerio, sin más limitación que la de que ésta pueda efectuarse indefectiblemente dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas, a contar desde el momento en que ocurrió la defunción o en que se

verificó la exhumación, y observándose todos los demás requisitos y garantías señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de marzo de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Gobernador general del Golfo de Guinea.

(Núm. 164) (Gaceta del 20)

Diputación Provincial de Madrid

INTERVENCION

Expirado el cuarto trimestre del año último y apareciendo algunos Ayuntamientos descubiertos en el pago de sus cuotas de aportación forzosa, correspondientes a dicho trimestre y anteriores, así como de atrasos por contingente provincial, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, plazo que esta Presidencia concede nuevamente, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber a las Corporaciones municipales deudoras por este concepto.

Madrid, 23 de marzo de 1932.

El Presidente,

Rafael Salazar Alonso

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 79.177,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 12 de abril.

Las proposiciones se presentarán

extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.959 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 11 de abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de marzo de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por Capítulos y Artículos, del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1932, aprobado por la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 22 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 200 del vigente Estatuto Provincial.

Presupuesto de Ingresos

	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO				
Rentas				
Artículo 1.º—Propiedades.....	644.500	—		
» 2.º—Censos.....		124		
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	449.930	58		
» 4.º—Boletín Oficial e Imprenta Provincial.....	160.800	—		
» 5.º—Otras Rentas.....	11.565	23		
	<u>1.266.919 81</u>			
CAPITULO II				
Bienes provinciales				
Artículo 1.º—Aprovechamientos.....				
» 2.º—Enajenaciones.....	45.829	50		
			45.829	50
CAPITULO III				
Subvenciones y donativos				
Artículo 1.º—Del Estado.....	533.110	09		
» 2.º—De Corporaciones.....				
» 3.º—Donativos.....	4.400	—		
			537.510	09
CAPITULO V				
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones				
Artículo 1.º—Eventuales.....	19.550	—		
» 2.º—Extraordinarios.....				
» 3.º—Indemnizaciones.....	16.000	—		
			35.550	—
CAPITULO VII				
Derechos y tasas				
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	147.850	—		
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	2.520.250	—		
			2.668.100	—
CAPITULO VIII				
Arbitrios Provinciales				
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....				
» 2.º—Imposiciones o percepciones.....	55.000	—		
			55.000	—
CAPITULO IX				
Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	140.000	—		
» 2.º—Cédulas personales.....	5.750.000	—		
			5.890.000	—
CAPITULO X				
Cesiones de recursos municipales				
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	6.376.529	87		
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frentones.....	300.000	—		
» 3.º—Arbitrio sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	65.000	—		
			6.741.529	87
CAPITULO XI				
Recargos provinciales				
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	765.000	—		
» 2.º—Terrenos incultos.....	20.000	—		
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	1.096.203	20		
			1.881.203	20

Totales por Artículos
Pesetas Cts.
Totales por Capítulos
Pesetas Cts.

CAPITULO XV

Multas

Artículo 1.º—Sobre derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....				
» 2.º—Sobre otros conceptos.....	75.000	—		
			75.000	—

CAPITULO XVII

Reintegros

Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....				
» 2.º—Por otros conceptos.....	169.406	40		
			169.406	40

TOTAL GENERAL DE INGRESOS..... 19.366.048 87

Presupuesto de Gastos

Totales por Artículos
Pesetas Cts.
Totales por Capítulos
Pesetas Cts.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	87.875	—		
» 3.º—Deudas.....	726.474	—		
» 5.º—Pensiones.....	622.500	—		
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	2.500	—		
» 11.—Gastos indeterminados.....	43.000	—		
			1.482.349	—

CAPITULO II

Representación Provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial.....	25.000	—		
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	31.650	—		
» 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	20.000	—		
			76.650	—

CAPITULO III

Vigilancia y Seguridad

Artículo 1.º—Vigilancia.....				
» 2.º—Seguridad.....	6.250	—		
			6.250	—

CAPITULO IV

Bienes Provinciales

Artículo 1.º—Adquisición.....				
» 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	22.900	—		
			22.900	—

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	672.000	—		
» 2.º—De las contribuciones del Estado.....				
			672.000	—

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º—De las Oficinas.....	1.081.463,88			
» 2.º—De los Establecimientos provinciales.....				
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	115.100	—		
» 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	463.023,25			
			1.659.587,13	

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....				
» 2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.....				
» 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	387.384,44			
			387.384,44	

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo	Descripción	Totales por Artículos		Totales por Capítulos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Atenciones generales.....	779.938	50	8.364.962	03
2.º	Maternidad y Expósitos.....	1.535.748	74		
3.º	Hospitalización de enfermos.....	2.800.507	29		
4.º	Huérfanos y desamparados.....	1.887.267	50		
5.º	Dementes.....	1.270.000	—		
6.º	Servicios especiales.....	41.500	—		
7.º	Instituto de Higiene.....	—	—		
8.º	Brigada Sanitaria.....	—	—		
9.º	Calamidades públicas.....	50.000	—		

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 1.º	Instituciones de crédito.....	50.000	—	115.142	85
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	15.312	50		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	49.830	35		

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 1.º	Atenciones generales.....	1.000	—	174.000	—
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	25.000	—		
7.º	Escuelas profesionales.....	75.000	—		
9.º	Bibliotecas.....	13.000	—		
10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	50.000	—		
12.º	Subvenciones o becas.....	10.000	—		

CAPITULO XI

Obras públicas y Edificios provinciales

Artículo 1.º	Atenciones generales.....	710.629	50	5.386.289	65
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	1.034.758	09		
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	80.000	—		
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	336.951	58		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.336.000	—		
9.º	Construcción de Edificios provinciales.....	150.000	—		
10.º	Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	737.950	48		

CAPITULO XIII

Montes y Pesca

Artículo 2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	295.000	—	295.000	—
--------------	-------------------------------------	---------	---	---------	---

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo único.	Atenciones generales.....	134.000	—	134.000	—
-----------------	---------------------------	---------	---	---------	---

CAPITULO XV

Crédito Provincial

Artículo único.	Operaciones de crédito provincial.....	506.000	—	506.000	—
-----------------	--	---------	---	---------	---

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	80.000	—	80.000	—
-----------------	---	--------	---	--------	---

TOTAL GENERAL DE GASTOS..... 19.362.515 10

RESUMEN GENERAL

Totat general de Ingresos.....	19.366.048,87
Totat general de Gastos.....	19.362.515,10
<i>Sobrante</i>	3.533,77

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 200 antes mencionado, del vigente Estatuto Provincial, queda expuesto públicamente este Presupuesto durante el plazo de ocho días hábiles, en el que, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones si a ello hubiere lugar, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.
Madrid, 23 de marzo de 1932.

EL PRESIDENTE,
R. Salazar Alonso

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de febrero último, anunciar subasta pública para contratar las obras necesarias a fin de poner en rasante y alineación el cerramiento de la finca que en la calle de Raimundo Fernández Villaverde (antes paseo de Ronda) posee la señora Condesa viuda de Mendoza-Cortina, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 61.883,50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.094,17 ptas. en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.188,35 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de abril de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, del Presupuesto ordinario del Ensanche para 1932.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de rasante, alineación y cerramiento de la finca de la señora Condesa viuda de Mendoza-Cortina, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde (antes paseo de Ronda).

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública

licitación para contratar las obras de rasante, alineación y cerramiento de la finca de la señora Condesa viuda de Mendoza-Cortina en la calle de Raimundo Fernández Villaverde (antes paseo de Ronda), anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..., de 1932.

(Firma del proponente.)

(E.—153)

Negociado de exhortos

Por la presente se notifica a doña Matilde María Teresa Hemérita y otros, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor del solar en el Paseo de Ronda, sin número, barrio de la Plaza de Toros, de superficie de 1.347 metros 87 decímetros cuadrados, por herencia de D. Federico Locatelli y Zamora, fallecido el 14 de enero de 1929.

Las valoraciones son 34.721,13 pesetas, en 1923, fecha de la adquisición por el causante, y 74.838,89 pesetas, para la fecha de la herencia.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento del procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 19 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—70)

Providencias judiciales

Juzgados militares

PALENCIA

Don Luis Roldán Tortajada, Capitán del Batallón Ciclista, Juez instructor nombrado para la terminación de este expediente.

Julio Melero Más, hijo de Julio y de Ramona, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 620 milímetros; estudiante; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, poca; domiciliado últimamente en el distrito del Hospicio de Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez instructor don Luis Roldán Tortajada, con destino en el Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 22 de febrero de 1932.—El Juez instructor, Luis Roldán.

(Núm. 624) (B.—486)

Ministerio de Hacienda

Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes

SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LA CONDUCCIÓN DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO MINERO Y DE LA POBLACIÓN DE ALMADÉN (CIUDAD REAL).

Autorizado este Consejo de Administración, por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 del actual, para celebrar una subasta pública, con objeto de contratar las obras con suministro de los materiales y elementos proyectados, a fin de llevar a cabo la conducción al Establecimiento Minero y vecindario de Almadén (Ciudad Real), de las aguas para su abastecimiento, cuyo aprovechamiento fué otorgado al mencionado Consejo de Administración, por acuerdo de la Dirección general de Obras públicas, fecha 13 de junio de 1931, publicado en la *Gaceta* del 22, ha resuelto señalar el día 25 de abril próximo, a las once horas, para verificar la subasta, apertura de pliegos y lectura de proposiciones, en el Salón de actos del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, Alcalá, 35, 1.º, Madrid, ante una Junta presidida por el Sr. Presidente, e integrada por los Sres. Vocal Interventor, Vocal Ingeniero Industrial y Vocal Abogado del Estado del citado Consejo, o los Vocales que sustituyan a los anteriores, con asistencia de Notario que levantará el acta correspondiente. En todo caso asistirá a la subasta un Abogado del Estado.

El precio tipo máximo de la subasta con arreglo al presupuesto general asciende a la cifra de 2.502.480,72 pesetas. Sobre esta base se presentarán las proposiciones.

Los planos, cuadros de precios y presupuestos del proyecto redactados por el Ingeniero de Caminos don Luis Esparza y aprobados por el Ministerio de Fomento, así como el pliego de condiciones generales, económicas, legales y técnicas, aprobado por el Consejo de Administración, estarán a disposición de cuantas personas se interesen por la licitación de que se trata, en las oficinas del citado Consejo, Alcalá, 35, primero, Madrid, en las horas y días hábiles de oficinas, desde el 25 del actual hasta el día hábil inmediato anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Durante el plazo antes indicado, se admitirán en el repetido Consejo de Administración, en los días hábiles de oficina, de nueve y media a trece y media, las proposiciones que presenten los licitadores, entregándose cada una de ellas en dos pliegos separados, cerrados y lacrados; uno, conteniendo la proposición, en papel timbrado de la clase sexta, con arreglo al modelo inserto al final de este pliego de condiciones, consignándose así en el sobre, y el otro conteniendo cuantos documentos se exijan como indispensables para acompañar a la proposición, con arreglo a lo dispuesto más adelante. La oficina de registro del Consejo, señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que contenga los documentos necesarios para tomar parte en la subasta. Dichos pliegos aparecerán rubricados por el licitador en los dos sobres, haciendo

constar en ellos, que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía, juzgue conveniente consignar el interesado.

Los justificantes que tendrán que presentar los licitadores, en pliego aparte, consignado anteriormente, serán los siguientes:

a) Resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus Sucursales en provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 125.124,05 pesetas, como garantía provisional, indispensable para tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituya, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Caja general de Depósitos, tomándose el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda amortizable, pues en este caso se aceptará todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) El recibo o documento equivalente, que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial, o, en su caso, por el impuesto de Utilidades.

d) El documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 30 de junio de 1921, referente a retiros obreros.

e) Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que concurra a la licitación, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Los licitadores que presenten certificación de productor nacional en la materia objeto del suministro, o certificación de haberlo solicitado antes del 3 de diciembre de 1927, con arreglo al Real decreto de la misma fecha, tendrán en esta subasta los beneficios que concede el artículo 21 del reglamento del Comité de la Producción Industrial, de 3 de diciembre de 1926.

f) Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los Organismos Paritarios (Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929).

Podrán formular proposición las Sociedades obreras, legalmente constituidas, e inscritas no sólo en el Registro de Asociaciones, sino también en el Registro social del Ministerio de Trabajo, siempre que acrediten documentalmente la personalidad de las que concurren a la licitación en nombre de la entidad de que se trate, así como también que constituye uno de los objetos o finalidades de la Sociedad la realización de contratos de esta índole, y cumplan cuantas condiciones están prevenidas para el resto de los licitadores en el párrafo anterior.

Constituida la Junta y llegada la hora en que la subasta deba celebrarse, el encargado del Registro del Consejo entregará al Presidente de la Junta de subasta una relación, por orden numérico, de los pliegos conteniendo las proposiciones pre-

sentadas, y de los pliegos que contienen los documentos que a las mismas se acompañen en pliego aparte.

El Presidente, por este mismo orden, irá entregando los documentos al Notario que asiste a la subasta.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos, que se han de acompañar en pliego aparte a las proposiciones, los cuales le serán entregados por el Presidente de la Junta, y ésta, en su vista, decidirá por mayoría y mediante voto razonado de cada uno de los que la integran, si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente.

De no ser bastantes los documentos, a juicio de la Junta, será devuelta la proposición sin ser abierta, al proponente.

El cambio de una palabra por otra o su omisión en las proposiciones, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Los pliegos que no cumplan con los requisitos anteriormente establecidos, serán desechados.

Al acto de apertura de pliegos podrán concurrir los mismos licitadores, o sus mandatarios con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado, que forma parte de la Junta.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones presentadas y admitidas, la Junta de Subasta adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición que, reuniendo los requisitos establecidos, sea la más económica. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de estas proposiciones y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cual de ellos corresponde adjudicar el remate.

El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Todos los resguardos de depósitos, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional del remate, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes resolverá en el plazo máximo de diez días, desde la fecha de la subasta, sobre la adjudicación definitiva del contrato, notificándose seguidamente al adjudicatario.

El licitador a quien sea adjudicada la contrata, procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será del 10 por 100 del total importe de la adjudicación), constituyendo al efecto un depósito en efectivo o valores de la Deuda a disposición del Consejo de Administración en la forma prevista en este pliego al tratar de los depósitos provisionales para optar a la subasta, dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación. El contratista suscribirá un ejemplar de la memoria, planos y cuadros de precios, base del contrato. La correspondiente escritura se otorgará por el adjudicatario en otro plazo igual de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea aprobado, por el Consejo de Administración, el proyecto de escritura, aportando previamente el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza. El Conse-

jo de Administración acordará la persona que, en su representación, concurrirá a la formalización de la escritura, asumiendo la representación del Estado.

Las demás condiciones generales, económicas, legales, con sujeción a las cuales se saca a pública subasta la contratación de las obras y suministros de que se trata, constan con todo detalle en el pliego de condiciones base del contrato, puestos a disposición de cuantas personas se interesen por la licitación, en el referido Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., por sí o como representante de..., con domicilio social en..., enterado de los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid*, fecha..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., fecha..., por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para llevar a cabo la ejecución de las obras y efectuar los suministros que comprende el abastecimiento de aguas al Establecimiento Minero y vecindario de Almadén, (Ciudad Real), Enterado asimismo de los planos, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones generales, económicas, legales y técnicas; conforme con todo ello se compromete a llevarlas a cabo con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por el importe total de..., (aquí el importe total en pesetas, en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Madrid, 21 de marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, Jerónimo Bugeda.

(Núm. 917). (E.—155)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra de D. Santiago Sánchez Quiñones, se ha fijado de término hasta el día veintitrés de abril próximo, para que dentro del mismo presenten los acreedores del quebrado a los Síndicos de la quiebra don Luis Martín de Vidales, don Lorenzo del Río Neyra y don Manuel Asegurado Rodríguez, los títulos justificativos de sus créditos; y al propio tiempo se ha señalado para la celebración de la Junta en que tendrá lugar el examen y reconocimiento de éstos el día siete de mayo próximo, a las tres y media de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Gastaños, número uno.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
F. Castro Artime
Gustavo Lescure

(A.—734)

LATINA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Antonio Esteban Medrano, sobre secuestro y posesión interina de la casa número noventa y nueve de la calle de Velázquez de esta capital, a virtud de préstamo hipotecario constituido mediante escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos veintisiete por un capital de trescientas noventa y cinco mil pesetas; y aportada del Registro de la Propiedad del Norte la certificación de cargas posteriores que gravan el inmueble, aparece de ella que según la inscripción cuarta causada por la escritura de diecinueve de enero de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Notario de Madrid señor Herrero Muro, el inmueble se halla gravado con el derecho real de anticresis constituida a favor de don Fernando Martín de Vidales en garantía de doscientas mil pesetas, que el señor Esteban Medrano reconoció adeudar a éste, no fijándose plazo de duración del contrato y estableciéndose el seis por ciento de interés anual.

A escrito presentado por la parte actora ha recaído providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia

Juez señor Alarcón.—Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Por presentados los anteriores escritos que con el mandamiento diligenciado que le acompaña se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, hágase saber la existencia de este procedimiento a los segundos acreedores, don Antonio Villante y Vaillant y don Fernando Martín de Vidales, al solo efecto de que puedan intervenir si vieren convenirles a su derecho en la subasta del inmueble, personándose en los autos en forma en término de nueve días.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Alarcón.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al don Fernando Martín de Vidales, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López
(A.—731)

INCLUSA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, penden autos de menor cuantía promovidos por don Miguel Valriveras Hombrados, contra don Gregorio Delgado Zabala, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyo juicio se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. El señor

don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Miguel Valriveras Hombrados, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Felipe Reyes y representado por sí mismo, contra don Gregorio Delgado Zabala, también de esta vecindad, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de mil quinientas pesetas y costas; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gregorio Delgado Zabala a que, una vez firme esta sentencia, pague a don Miguel Valriveras Hombrados la cantidad de mil quinientas pesetas; condenando asimismo al demandado, señor Delgado Zabala, al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Gustavo Lescure. (Rubricado.)

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el señor don Gustavo Lescure y Sánchez, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que, yo, como Secretario de este Juzgado, que conozco de los presentes autos, doy fe. Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ante mí, Lcdo. F. Castro Artime. (Rubricados.)

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en forma a don Gregorio Delgado Zabala, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—730)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Isidoro Moreno Villanueva, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, contra don Jacinto Roque Unosa Vicente, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de ciento diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno o solar sita en esta capital, con fachada a la calle de Riego, sin número que le distinga, la cual linda por su frente, en línea de veinte metros, con la citada calle; por la derecha entrando, en línea de veinte metros y sesenta centímetros, con propiedad de don Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea, con la parcela número tres de la seis en que fué dividida el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y un pies y veinte décimas de otro cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

Adolfo Ortiz Casado
(A.—732)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Julio Martín Juárez en nombre de don Angel Casero Sanz, contra don Alfonso González Hernández y don Manuel Durillo López, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil pesetas en que ha sido tasado, un camión marca «International», modelo S. L. 36, de dos toneladas y media, matrícula cuarenta mil doscientos cinco de Madrid, depositado en poder de don Alfonso González Hernández, con domicilio en la calle de Evaristo San Miguel, número dieciséis, bajo, derecha.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de abril próximo, a las trece

horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Salvador Alarcón

(A.—735)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha del día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en el juicio ejecutivo promovido por doña Joaquina Sánchez Ortega, representada por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra doña Josefa Dávila y don Juan José Carvajal y Agraz, sobre pago de veinte mil pesetas, más quinientas pesetas de la pensión alimenticia correspondiente al mes de febrero pasado, gastos y costas, se ha acordado, mediante a ser desconocidos e ignorados los actuales domicilios o paraderos de dichos ejecutados, citarles de remate por medio del presente edicto para que en el improrrogable término de nueve días se personen en dichos autos y se opongán a la ejecución si hubiere convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; habiéndose declarado embargado sin hacer previo requerimiento de pago a los ejecutados los plazos que tienen que percibir de doña María González por razón de la venta que le hicieron de la casa número diecisiete de la calle de Espoz y Mina de esta capital, lo que se les hace saber por medio del presente.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a los deudores doña Josefa Dávila y don Juan José Carvajal, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
(A.—736)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago, contra don Roque Ernesto Sanz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Un edificio en esta capital de sólo planta baja, con varias dependencias destinadas a garaje, sito en la calle de

Francisco Ricci, señalado con el número nueve, con fachada mirando al Sur con dicha calle, en una línea de doce metros y sesenta centímetros; la medianería derecha, al Este, en línea de veinticuatro metros y sesenta y cinco centímetros, linda con propiedad de doña Mercedes Marcónell; la medianería de la izquierda, en otra línea de veinticinco metros y sesenta y cinco centímetros, linda con propiedad de don Esteban Renovaes, y al testero, en línea de doce metros y sesenta centímetros, linda con el resto del solar de que se segregó el que se describe, propiedad de don Felipe González Rojas. Las cuatro líneas descritas forman un rectángulo regular y encierran una superficie plana que mide trescientos diez metros y cincuenta y nueve decímetros, todo ello de medida superficial cuadrada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada a este efecto en la escritura base del procedimiento.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—733)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Abad Medina, domiciliado en Madrid, en la calle de Ledesma, número 12, y hoy en lugar desconocido, a fin de que en el plazo de octavo día comparezca ante este Juzgado de ins-

trucción, a fin de proceder a su prisión, requerirle que preste fianza para responder de las responsabilidades civiles, bajo apercibimiento de apremio, recibirle indagatoria y demás diligencias; y todo ello bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Igualmente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía que procedan a la busca y captura del referido individuo, poniéndolo a mi disposición en la prisión del partido, pues así está acordado en el sumario que instruyo, número 25 del año último, sobre daños por imprudencia.

Dado en Torrelaguna, a 13 de febrero de 1932.—Antonio Noguero. Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 514) (B.—440)

CONGRESO

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 28 de mayo de 1929, por la que se llamaba a Jesús Soria González, de treinta y cinco años de edad, soltero, y cuyo domicilio lo tuvo en Aguilar del Río (Logroño), a fin de que dentro del término de diez días compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, y Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 878 de 1928, toda vez que ha quedado sin efecto tal procesamiento.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—450)

GUADALAJARA

Fernández Alonso (Joaquín), hijo de Domingo y de Justa, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, estado soltero, oficio carrero y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número dos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Guadalajara, ante el Juez instructor don Fernando Mexia Rosciano, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Guadalajara, 20 de febrero de 1932. El Juez instructor, Fernando Mexia.

(Núm. 622) (B.—479)

BUENAVISTA

Pareja Ortiz (Ana), natural de Madrid, de estado soltera, profesión modista, de veinte años, hija de Lisardo y de Vicente, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 29, tercero, procesada por robo, bajo el número 474 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de Mujeres de esta capital, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—(Firmado).

(B.—474)

Arañón García (Manuela), natural de Romanilla, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós

años, hija de Teófilo y de Feliciano, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 39, tercero, procesada por robo, bajo el número 474 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de mujeres de esta capital, como presa comunicada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—(Firmado).

(Núm. 495) (B.—495)

BUENAVISTA

Guardiola Auso (José), natural de Alicante, hijo de Fernando y de Consuelo, soltero, estudiante, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Menéndez Pelayo, diecinueve, triplicado, procesado en causa por hurto número 414 del año 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 13 del corriente, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, (Firmado).

(B.—480)

Mangas Beltrán (Pilar), hija de Fermín y de María, de veintidós años de edad, soltera, natural de Bilbao, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Constantino Rodríguez, 7, procesada en causa por lesiones número 1.232 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto de 13 del corriente mes, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, (Firmado).

(B.—490)

CENTRO

Quiñoa Enguidalos (Carlos), de veinticuatro años, soltero, actor, y domiciliado últimamente en la calle de la Ternera, número 6, portería, procesado en causa por estafa seguida bajo el número 858 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.—476)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Alfonso González (Arturo Guillermo), natural de Camposanco (Pontevedra), de estado soltero, profesión cantero, de veinticuatro años, viste traje completo de americana;

con cicatriz y cojo de la pierna izquierda, domiciliado últimamente en Garganta la Olla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias para ser reducido a prisión y otras diligencias.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 1932.—El Juez de instrucción, (Firmado).

(Núm. 593) (B.—463)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de 5 de enero de 1932, recaído en la reclamación deducida por don Luciano Ecija Regidor contra acuerdo municipal sobre pago de licencia de apertura de establecimiento de la calle de Preciados, número 10.

Madrid, 5 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 878) (O.—65)

Banco Vitalicio de España

Compañía Anónima de Seguros

DOMICILIO SOCIAL, RAMBLA DE CATALUÑA, NÚM. 18

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 102.820 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Manuel Varela Isabel, de Madrid, en 11 de noviembre de 1921, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 22 de marzo de 1932.—El Director.

(A.—729)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Ertuondo, 70. — Teléfono 53202.